



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 18 de junio de 1973

Núm. 73

## Administración Provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

#### SUBVENCIONES PARA OBRAS EN RÉGIMEN DE ACCIÓN COMUNITARIA CON CARGO A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*De interés para los Ayuntamientos y Juntas Vecinales*

Por la Presidencia del Gobierno se informa a esta Comisión de la posibilidad de obtener subvenciones para obras de interés municipal y vecinal que se realicen en régimen de Acción Comunitaria, esto es, con la colaboración directa del vecindario, mediante aportaciones en metálico, prestación personal o de transporte, o ambas a la vez, supuesto siempre el control del respectivo Ayuntamiento o Junta Vecinal.

A tal efecto, por la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, en reunión de 22 de mayo último, se han dictado las normas que regulan el sistema de concesión, percepción, ejecución de las obras y justificación de la inversión, las que a continuación se reproducen:

#### OBRAS EN RÉGIMEN DE ACCIÓN COMUNITARIA

##### 1. Presentación.

La solicitud de ayuda para la realización de obras en régimen de acción comunitaria, deberá formularse siempre mediante escrito de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, al que se unirán los siguientes documentos:

— Solicitud de la subvención para Acción Comunitaria, por un importe máximo del 25

por 100 del presupuesto total de la obra, formulada por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor de que se trate y firmada por el Alcalde o, en su caso, por el Presidente de la Junta Vecinal.

— Certificaciones de otras favorables ayudas, si existen.

— Compromiso firmado de los vecinos, de completar la financiación de la obra, mediante prestación personal o de transporte, o su equivalencia en metálico, así como de asumir los riesgos que pudieran surgir con ocasión de la prestación antes citada.

— Proyecto o Memoria descriptiva de la obra a realizar, con expresión del plazo previsto para la ejecución de la obra.

— Visto bueno extendido por los Servicios de Extensión Agraria.

##### 2.—Tramitación de las obras.

Una vez acordada la subvención por el Gobierno, se comunicará la misma por el Servicio Central de Planes Provinciales a la respectiva Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la cual, a su vez, dará el traslado oportuno a los Ayuntamientos o Juntas Vecinales beneficiarias. Esta comunicación se efectuará en hojas normalizadas especiales para esta clase de obras, en las que, además de hacer figurar la denominación y financiación de las mismas, se les dará una doble numeración, que las identifique (un número general, necesario para la correspondiente codificación de datos y otro provincial, seguido de las letras A. C., por ejemplo: 42.321/3 A. C.

Paralelamente a estos trámites, los Servicios Financieros de la Presidencia del Gobierno situarán la subvención otorgada en la Delegación de Hacienda respectiva, a disposición del Ayuntamiento beneficiario.

##### 3. Ejecución de las obras.

Se llevarán a cabo por los Ayuntamientos o Juntas Vecinales y el plazo de ejecución previsto para la realización, comenzará a contar a partir del momento de la percepción del libramiento correspondiente, fecha que deberá ponerse en conocimiento de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos respectiva; la Comisión Provincial, al cumplimentar el correspondiente parte de alteraciones que remite al Servicio Central de Planes Provinciales, hará figurar la fecha de cobro en la casilla de "Fecha de comienzo".

Si en el transcurso de la ejecución de la obra, se previese la necesidad de prórrogas, se solicitarán por el Ayuntamiento o Juntas Vecinales a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la cual lo concederá si lo estima oportuno y lo hará constar en el siguiente parte de alteraciones.

##### 4.—Justificación del gasto.

Una vez terminada la obra, y teniendo en cuenta que este tipo de ayudas debe justificarse el correspondiente gasto ante el Tribunal de Cuentas del Reino, deberá cumplimentarse el documento, cuyo modelo se adjunta, por triplicado ejemplar. De los tres ejemplares, uno quedará en poder de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y los dos restantes se remitirán al Servicio Central de Planes Provinciales, junto con las facturas y demás documentos acreditativos del referido gasto.

Independientemente de la justificación final e individualizada para cada obra, a que antes se alude, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos al cumplimentar el siguiente parte de alteraciones hará figurar la cantidad total del presupuesto de la obra en la casilla de



"Total certificado, durante el semestre", así como la fecha de terminación en las casillas de "terminación" y "Recepción definitiva", a

fin de que queden completados los datos necesarios para la mecanización.  
Madrid, mayo de 1973.

**PLANES PROVINCIALES  
ACCION COMUNITARIA**

**Acta justificativa de la realización de la obra y de la inversión de la subvención concedida**

N.º de la obra: \_\_\_\_\_  
 Aplicación: 11.01.731  
 Año a que pertenece la subvención \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
 Denominación de la obra \_\_\_\_\_  
 Fecha concesión \_\_\_\_\_ Fecha terminación \_\_\_\_\_  
 Caja pagadora \_\_\_\_\_ Fecha de cobro \_\_\_\_\_

Don \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ certifica que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría, la obra referenciada quedó terminada en la expresada fecha y ha sido incorporada al Patrimonio Municipal.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 V.º B.º: El Secretario,  
 El Alcalde,

V.º B.º:  
 El Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos,

V.º B.º:  
 La Agencia de Extensión Agraria,

En su consecuencia los Ayuntamientos o Juntas Vecinales interesadas en la concesión de estas subvenciones, remitirán a esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos la documentación prevenida en el apartado 1 de las anteriores Normas para su ulterior

curso al Servicio Central de Planes Provinciales, si así procediere.

Palencia 14 de junio de 1973. — El Gobernador Civil - Presidente, José María Azorín Ortiz.

2318

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-  
 ponibles convenidos, se fija en TRES MILLO-  
 NES TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE  
 MIL SETENTA Y CINCO PESETAS,

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la indivi-  
 dual de cada contribuyente, serán las que  
 siguen:

1.º Índice de ventas sujetas: Se estimará a razón de un punto por cada 10.000 pesetas de venta estimada.

2.º Índice corrector: Se aplicará dividiendo por tres, la parte proporcional del índice de venta, que se estime corresponde a las ventas de relojería ordinaria.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el 1.º a la notificación, el 2.º en 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-  
 ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos im-  
 ponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.** — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minora-  
 das y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.** — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid 29 de mayo de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 7 de junio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2281

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 29 de mayo de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de

Joyería, Platería y Relojería de Palencia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de Venta al por menor de artículos de joyería, relojería, bisutería fina, como actividad principal, y venta de artículos de regalo, como actividad complementaria, excluidas las exportaciones, durante el año 1973, con la mención P.-2.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos im-  
 ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Venta menor de joyería ... ..	22 a)	11.930.000	22 %	2.624.600
Venta menor relojería ord. ... ..	22 c)	7.187.500	7 %	503.125
Venta menor art. regalo ... ..	25 a)	697.187	20 %	139.437
Venta menor art. regalo ... ..	25 b) c)	463.242	22 %	101.913
TOTAL ... ..				3.369.075



**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 29 de mayo de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Reparación de Automóviles de Palencia, con li-

mitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Reparación de automóviles y otros vehículos de tracción mecánica, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454, para el período año 1973 y con la mención P.-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios ... ..	3	90.000.000	2,7 %	2.430.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en DOS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de productores y volumen de reparaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el 1.º a la notificación y el 2.º el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las al-

tas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de mayo de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 7 de junio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2281

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

**Administración de Impuestos Inmobiliarios**

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las liquidaciones que se notifican, podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración de Impuestos Inmobiliarios o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, en el plazo de quince días.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

**ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN**

*Liquidaciones de Contribución Territorial URBANA-REGIMEN TRANSITORIO*

Liq. n.º	Periodo	Nombre y apellidos	Domicilio	Finca	Base Liq.	Cta. 17,20 %	Recarg. Trans. 40 %	Recargos Municip.	Total Ingresar
700/73	1/1/73 31/D/73	José Fernández Medina	GUARDO Guardo	GUARDO C/. Explosivos	2.400	413	165	—	578

Palencia 1 de junio de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).

2231



## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

### Sección de Ordenación de la Producción Agraria

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de M A Y O de 1973

ESTADO *demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.*

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					Quedan enfermos
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	
Fiebre aftosa	Palencia	Bovina	—	—	—	—	—
Agalaxia	Villarramiel	Ovina	16	—	—	16	—
»	Soto de Cerrato	»	5	3	2	—	6

Palencia 13 de junio de 1973 — El Jefe de la Sección de Ordenación, P. A. (ilegible). 2332

### Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

*Jefatura Provincial del SENPA*

#### CONTRATACION DE TRANSPORTES

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Palencia anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia, la contratación de los transportes de trigo y de otros productos, útiles y enseres de o para el Silo y otras dependencias del SENPA situadas en Saldaña, durante la campaña 1973-74, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles, de diez a trece horas de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación, se admiten en esta Jefatura Provincial hasta las doce horas de la mañana del día VEINTISEIS DE JUNIO del presente año y la apertura de las mismas tendrá lugar al siguiente día hábil, a igual hora.

Palencia 14 de junio de 1973. — El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez. 2336

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### *Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Señor don Jesús Suárez Marina.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a diversos equipos electromecánicos en finca Los Hoyos, en Palencia.

CARACTERISTICAS. — Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 189.942,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 22 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 2114

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### *Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD. — Ampliación del suministro de energía eléctrica en Aguilar de Campoo.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea a 12 KV. a la estación de Aguilar de Campoo y derivación a Asfaltos de Campezo.

PRESUPUESTO. — 355.932,40 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en

esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 8 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2288

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Y CAMINOS VECINALES

#### *Devolución de fianza*

Contratista: Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A., avenida Islas Filipinas, 48, 2.º, Madrid.

Importe de la fianza: Seiscientos setenta y seis mil pesetas (676.000,00).

Clase: Valores y metálico.

Designación de las obras: "Ensanche y mejora del firme C-626, de Cervera a La Magdalena, p. k. 30 al 36 (Guardo al límite de la provincia de León)".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid 4 de junio de 1973.—El Director General, P. D., D. Pedro García Ortega, Jefe del Servicio de Contratación.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Madrid 4 de junio de 1973.—El Director General, P. D., D. Pedro García Ortega. 2293

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 423 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Encabezamiento.* — En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuegra, seguidos entre partes, de una como demandante por don Nicolás Casares Díez, mayor de edad,



minero y vecino de Villafría de la Peña, representado por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, y de otra como demandados por don Fidel Fernández Merino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo y la Compañía de Seguros Montepío Agrario Salmantino, domiciliada en Salamanca, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blazquez y defendidos por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y don Domingo Marcilla González, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Guardo, Mutualidad Palentina de Seguros, S. A., domiciliada en Palencia y don Juan Román Pavón, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Guardo, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños ocasionados en accidente de circulación; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Fidel Fernández Merino y Compañía de Seguros Montepío Agrario Salmantino, contra la sentencia que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.** — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, salvo en lo que se refiere a la cantidad que deben abonar los demandados y su Compañía Aseguradora, que se fija en sesenta mil pesetas la que deben satisfacer cada uno, condenando en consecuencia a don Domingo Marcilla y Mutualidad Palentina de Seguros, en sus respectivos caracteres y condición, al pago de sesenta mil pesetas al actor, y al de igual cantidad y al mismo a don Juan Román Pavón, don Fidel Fernández Merino y Compañía aseguradora "Montepío Agrario Salmantino", en los mismos conceptos de la sentencia apelada, en cuyo sentido se revoca la citada resolución, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Domingo Marcilla González, Mutualidad Palentina de Seguros, S. A., y don Juan Román Pavón, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Jesús Humanes López.

2187

## Administración de Justicia

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

##### *Cédula de notificación y vista*

En los autos de juicio de faltas, que bajo el número 31-73, seguidos a instancia de César de Prado D'Almeida, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, contra don José Tabares Silva, por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

*Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.*

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Registro, D. C. II, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.

Mutualidad Judicial, 80 pesetas.

Multa impuesta a José Tabares Silva, 300 pesetas.

Indemnización al perjudicado César de Prado D'Almeida, 8.179 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 300 pesetas.

Publicaciones BOLETIN OFICIAL de la provincia, 620 pesetas.

Reintegros del juicio, 148 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Derechos tasación, 150 pesetas.

Total (S. E. u O.), 10.057 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas diez mil cincuenta y siete pesetas que corresponde satisfacer al condenado José Tabares Silva.

Baños de Cerrato a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días, a José Tabares Silva, mayor de edad, casado, de nacionalidad portuguesa, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, José Fernández.

2280

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### *Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Enrique del Castillo de Pablo la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 66.202 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de saneamiento y aguas potables en la calle Alfonso X el Sabio y travesía de Alfonso X el Sabio, según acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1971, por la

presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 29 de marzo de 1973.—El Secretario (ilegible).

2211

### ARCONADA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, de los ejercicios de 1959 y 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arconada 14 de junio de 1973.—El Alcalde, Gabino Ruiz.

2331

### BALTANAS

#### EDICTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente número 1-73 de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los interesados legítimos mencionados en el artículo 683 de dicha Ley y por las causas indicadas en el artículo 684 de la misma, podrán formular las reclamaciones oportunas, con arreglo a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para los residentes en este Municipio, y en la Delegación de Hacienda, para los no residentes.

c) Organo ante el que recurre: Delegación de Hacienda de la provincia.

Baltanás 13 de junio de 1973.—El Alcalde, E. Baranda.

2326

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 del actual, acordó, en principio, la desafectación del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes patrimoniales de propios, 56,15 metros cuadrados colindantes a la casa propiedad de este Ayuntamiento, en la calle del Hospital, número 4,



comprendidos en la conexión de la calle del Molino con la calle del Hospital, con el fin de urbanizar ambas calles, que actualmente tienen forma irregular y uniformar la casa aludida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de un mes, se puedan formular reclamaciones.

Calzada de los Molinos 13 de junio de 1973.  
—El Alcalde (ilegible).

2320

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzada de los Molinos 13 de junio de 1973.  
—El Alcalde (ilegible).

2321

### POBLACION DE ARROYO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### *Padrones expuestos*

- Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
- Idem sobre riqueza urbana.
- Tasa sobre desagüe canalones y goteras vía pública.
- Idem sobre entradas carruajes domicilios particulares.
- Idem sobre rodaje por vías municipales.
- Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
- Población de Arroyo 12 de junio de 1973.
- El Alcalde, Filiberto Miguel.

2314

### SAN LLORENTE DE LA VEGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente de la Vega 13 de junio de 1973.  
—El Alcalde, José María Miguel.

2316

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 11 de junio de 1973.  
—El Alcalde, Manuel Mediavilla.

2309

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### *Padrones expuestos*

- Sobre la riqueza urbana.
- Idem tenencia de perros.
- Idem rodaje de bicicletas.
- Idem rodaje de carros.
- Idem recogida de basuras.
- Idem aprovechamiento de aguas potables.
- Velilla del Río Carrión 13 de junio de 1973.
- El Alcalde, Manuel Mediavilla.

2333

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barcenilla 12 de junio de 1973.—El Presidente, José Vélez.

2330

### JUNTA VECINAL DE SAN NICOLAS DEL REAL CAMINO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Nicolás del Real Camino 9 de junio de 1973.—El Presidente, Crescencio Herrero.

3335

### JUNTA VECINAL DE SANTERVAS DE LA VEGA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, el expediente número 1' de modificaciones de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santervás de la Vega 8 de junio de 1973.—El Presidente, Abundio Laso.

2315

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Ribas de Campos. 2317